



20190604105713130394
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Junio 04, 2019 10:59
 Radicado 2019030394



10404-06-03

Sabaneta,

SEÑOR:
 CRISTIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA
 PASACABALLOS CALLE PRINCIPAL DE CEMENTERIO
 TEL/CEL: 3106060098
 CARTAGENA – BOLÍVAR

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° 2019 - 007468

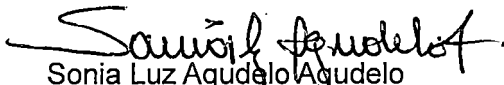
Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Que mediante Resolución N° 4140 el día 27 de mayo de 2019, fue descargado en el Sistema de Contravenciones Interno y del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) el comparendo electrónico N° D0563100000005107443 el día 19 de abril de 2013, procede la solicitud por error en la identificación de la placa, en tanto, una vez analizado el material probatorio que obra en el expediente que se estudia, existe plena coincidencia e identidad en los datos reportados en la orden de comparendo respectiva y en los datos registrados, adicionalmente, en el RUNT del vehículo automotor.

Por ultimo en caso de requerir mayor información puede ingresar a la página www.utsetsa.com o bien acercarse a la sede principal ubicada en la Carrera 45 N°75 Sur 35 Sabaneta-Antioquia.

Atentamente,


 Sonia Luz Agudelo Agudelo
 Inspectora de Tránsito
 Municipio de Sabaneta

Consorcio UT-SETSA.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



[Volver al Menú Principal](#)

Consulta Persona Natural Direcciones

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	1047442059
Nombres:	CRISTIAN CAMILO	Apellidos:	CASTRO DE LA ROSA
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3216562881
Correo Electrónico:			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio-Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
PASACABALLO CALLE PRINCIPAL N. 9 -16	CARTAGENA - BOLIVAR	3216562881	CASA	ACTIVO	NO	

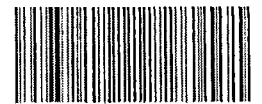
Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA

COMPARENDO ELECTRÓNICO

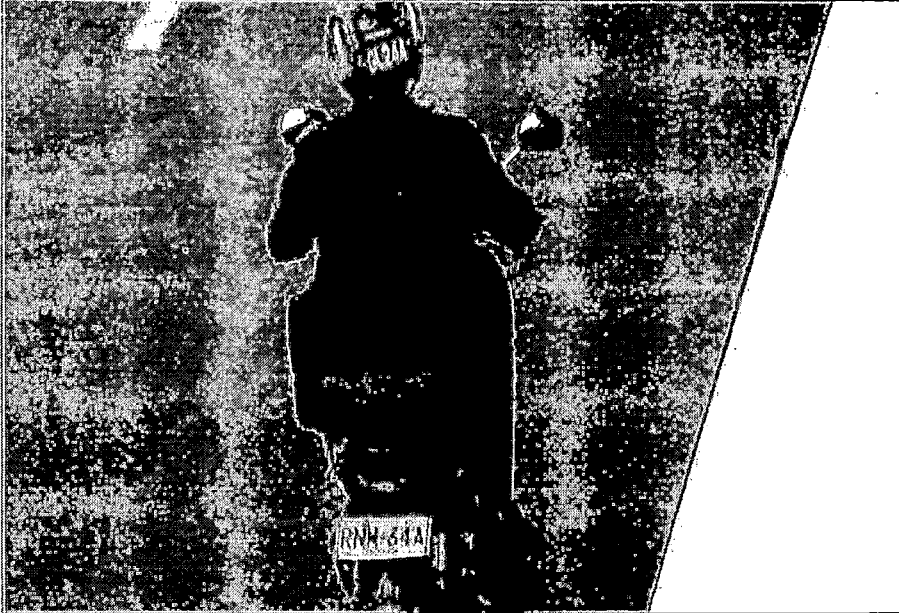
No. D05631000000005107443

Fecha de comparendo 19 de Abril de 2013



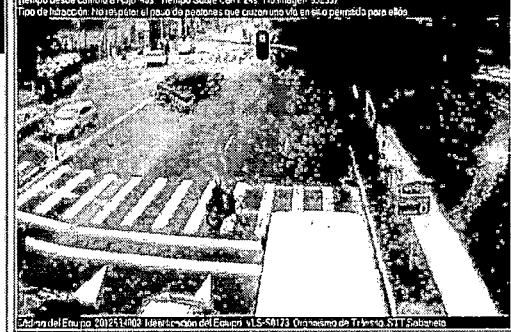
D05631000000005107443

Dirección: Avenida Las Vegas por Calle 60 Norte-Sur Carril: 2/3 Fecha: 19/04/2013 Hora: 11h13min48s
 Tiempo desde cambio a Rojo: 48s Tiempo Sobre Carril: 24s No.Imagen: 352956
 Tipo de Infacción: No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos



Código del Equipo: 2012534002 Identificación del Equipo: VLS-80173 Organismo de Tránsito: STT Sabaneta

Dirección: Avenida Las Vegas por Calle 60 Norte-Sur Carril: 2/3 Fecha: 19/04/2013 Hora: 11h13min48s
 Tiempo desde cambio a Rojo: 48s Tiempo Sobre Carril: 24s No.Imagen: 352957
 Tipo de Infacción: No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos



Dirección: Avenida Las Vegas por Calle 60 Norte-Sur Carril: 2/3 Fecha: 19/04/2013 Hora: 11h14min01s
 Tiempo desde cambio a Rojo: 48s Tiempo Sobre Carril: 24s No.Imagen: 352958
 Tipo de Infacción: No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos



Código del Equipo: 2012534002 Identificación del Equipo: VLS-80173 Organismo de Tránsito: STT Sabaneta

FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)	
DÍA - MES - AÑO	HORA: MINUTOS	Carrera 48 Calle 60 Sur Las vegas	
19/04/2013	11:13:48		

PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN	
RNM64A	MATRICULADO EN: Rionegro	C32-No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas	

CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
PARTÍCULAR	MOTOCICLETA	48s 24s	60	

DATOS DEL IMPLICADO PRINCIPAL	
CÉDULA	1047442059 CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA

DATOS DEL PROPIETARIO	
CÉDULA	1047442059 CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA
TELÉFONO:	DIRECCIÓN: PASACABALLO CALLE PRINCIPAL # 9 -16 - CARTAGENA

DATOS DE LA EMPRESA	

DATOS DEL AGENTE	
RAUL DE JESUS MARIN LOPEZ	1 ENTIDAD: SABANETA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL
 DENTRO DE LOS ONCE DIAS (11) HÁBILES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO.
 EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.

Valor multa: \$294.800



Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta
 Cra 45 # 75S -35
 www.sabaneta.areadigital.gov.co
 Sabaneta - Antioquia



NO TIENE
 QUIAS

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA

COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D0563100000005107443

Fecha de comparendo 19 de Abril de 2013



La Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, con fundamento en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito y con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones del procedimiento contravencional por infracción a las normas de tránsito con base en evidencias logradas a través de ayudas técnicas y tecnológicas, le presenta las alternativas a las que puede recurrir:

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

- * PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 50%. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, podrá allanarse a los hechos y solicitar el descuento del 50% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.
 - * PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 25%. Luego de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación y antes de vencer el día 26, podrá solicitar el descuento del 25% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.
 - * CELEBRAR ACUERDO DE PAGO. En cualquier etapa del proceso contravencional, el contraventor podrá celebrar acuerdos de pago con la Secretaría de Tránsito y Transportes, sobre el 100% del valor de la obligación.
 - * PAGO TOTAL. Vencido el término de 26 días, contados a partir del recibo de la comunicación, el presunto contraventor deberá pagar el 100% del valor de la multa.
- En caso de no efectuar el pago en los términos establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

En el evento de oponerse a los hechos que dan lugar a la imposición de la orden de comparendo electrónico, podrá:

- * SOLICITAR AUDIENCIA. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante la autoridad de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública. En dicha audiencia podrá hacer valer las pruebas que considere pertinentes y solicitar la práctica de otras que sean necesarias para dilucidar la controversia.

Vinculación al proceso contravencional: Si el presunto contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a la orden de citación, el Inspector de Tránsito el día 27 hábil contado desde el día siguiente a la recepción de la comunicación con el comparendo, ordenará la notificación de comparecer a audiencia pública mediante edicto, el cual se fijará en un lugar visible de la Secretaría por el término de diez (10) días. Vencido dicho término se entenderá que el presunto contraventor queda vinculado al proceso contravencional y se procederá a fallar en audiencia pública y a notificarse por estrados.

Infracciones susceptibles de ser sancionadas con base en evidencia técnica o tecnológica.

Son las codificadas por la resolución 3027 emitida por el ministerio de transporte y demás normas que las llegará a modificar con posterioridad.

Nota:

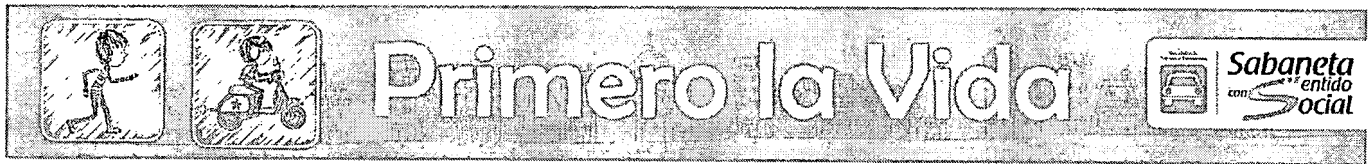
Los dispositivos de fotodetección estarán en funcionamiento desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas con excepción de la infracción C29, la cual tendrá monitoreo durante las 24 horas.

Sedes de servicio

Secretaría de tránsito de sabaneta cra 45 c # 75S-35

Lunes a viernes 7:45 am a 4:30 pm / sábados de 8:00 am a 12:00 pm Jornada Continua. Pago en efectivo/tarjetas débito y crédito grupo aval

Línea única de atención 444.10.26



Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005, es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica



Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta
Cra 45 # 75S -35
www.sabaneta.aredigital.gov.co
Sabaneta - Antioquia



SECRETARÍA MOVILIDAD Y TRANSITO SABANETA

CONSTANCIA

Informo que el 19 de Abril de 2013 se elaboró la Orden del Comparendo Nacional No.D0563100000005107443, en la cual se da cuenta de la presunta comisión de la(s) contravención(es) en materia de tránsito informadas por el (la) Agente de Tránsito y Transporte distinguido (a) con la placa Nro.001, adscrito a este Organismo de Tránsito, en la que se encuentra en calidad de inculpado(a) el (la) Señor(a) CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA, identificado(a) con el documento No.1047442059, como conductor(a) del vehículo de placas RNM64A.

En la fecha 27 de Noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136 del C.N de T., declárese abierta la investigación contravencional por los hechos que originaron la orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005107443, elaborada el 19 de Abril de 2013, désele el valor legal a este documento y fijese como fecha para celebrar la audiencia pública respectiva el 11 de Diciembre de 2013, a las 07:30 horas.

CUMPLASE

SANDRA MILENA OSORIO SERNA
Inspector(a)

CONSTANCIA

En la fecha 11 de Diciembre de 2013, siendo las 07:30 horas, habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005107443 señalados en el Inciso 2 del Artículo 136 del C. N. de T., para que el (la) señor(a) CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA, identificado(a) con el documento No.1047442059, se presentara ante la autoridad de tránsito competente bien para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y proceder al pago de la multa(s) con la respectiva reducción, o bien para rechazar la imputación(es), el (la) suscrito(a) ciudadano(a) no compareció y tampoco efectuó su pago.

CUMPLASE

SANDRA MILENA OSORIO SERNA
Inspector(a)

AUDIENCIA PÚBLICA

En la fecha 11 de Diciembre de 2013 siendo las 7:30 horas, demostrándose que el (la) señor(a) CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA, identificado(a) con el documento No. 1047442059 no compareció sin justa causa comprobada y habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005107443, esto es, el 19 de Abril de 2013, términos consagrados en el Inciso 2º del Artículo 136 del C. N. de T., el Despacho se constituye en audiencia pública, con el objeto de tomar la respectiva decisión de fondo por la(s) imputación(es) que se le endilgan en la orden de comparendo arriba descrita.

Seguidamente, al no existir causal que vicie lo actuado, se procederá a tomar la correspondiente decisión de fondo en materia contravencional de tránsito.

RESOLUCIÓN No. 0007280995
11 de Diciembre de 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA
CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO**

El (La) suscrito(a) Inspector(a) adscrito(a) a la Secretaría Movilidad y Tránsito Sabaneta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005107443 del 19 de Abril de 2013, elaborado por el(la) Agente de Tránsito y Transporte de placa No.001 adscrito(a) a esta Secretaría, informó al (la) señor(a) CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA, identificado(a) con el documento No. 1047442059, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas RNM64A en el sector de la Carrera 48 con Calle 60 de la comprensión territorial de Sabaneta, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Artículo(s) , y 131 Literal Inciso del C.N de T, esto es, No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas. Código(s) de infracción C32 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.

2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), tampoco justificó su inasistencia.

3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtirse en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida, o no se acerque a sus oficinas a pesar de haber recibido comunicación sobre el deber de asistir para surtir la notificación personal, no puede después alegar su descuido o negligencia en su favor, invocando violación del derecho de defensa, pues el incumplimiento de ese deber procesal le genera consecuencias adversas a sus intereses.

2. Que el infringir el Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (294.750,00)

4. Que conforme lo disponen los Artículos 141 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones, la Secretaría de Movilidad y Tránsito Sabaneta, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al(la) señor(a) CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA identificado(a) con C.C. No 1047442059 Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (294.750,00) pesos, en virtud de lo analizado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) CRSITIAN CAMILO CASTRO DE LA ROSA, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010 contra la presente resolución NO procede recurso alguno (Decisión de única instancia).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta Secretaría y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo, adscrita a este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes e inscribase la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILENA OSORIO SERNA
Inspector(a)

La Resolución No. 0007280995, emitida hoy 11 de Diciembre de 2013 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes, constando el Expediente No. D0563100000005107443 de _____ folios.

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio